



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Economía Hacienda y Contratación

NÚMERO 2025009822

## **APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA**

*APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GRANADA*

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER:

Que una vez sometida a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio el día 24 de diciembre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, del Exp. de Intervención nº 372/2024 relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización de los servicios de alcantarillado y depuración en el municipio de Granada, avocada la competencia y aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, según número de acuerdo 420, una vez comunicado que no se han producido alegaciones al mismo, conforme al Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procece la aprobación definitiva de este acuerdo, resultanto el texto de los artículos afectados por la modificación el que se dispone a continuación, comenzando a regir la presente modificación de la Ordenanza a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP y permaneciendo vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad:

**“El texto de los artículos afectados por la modificación (art. 4.2 A, art. 5, Art. 6.1) queda redactado con el siguiente tenor literal:**

### **ARTÍCULO 4.2. A.- Cuotas y tarifas por la utilización del servicio de alcantarillado**

*La cuota a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará según una estructura binómica que consta de una cuota fija (o de servicio) y de una cuota en función de la cantidad de agua suministrada en metros cúbicos, y medida por el contador instalado.*

*En caso de no ser posible la medición del agua suministrada, que sirve de base para la facturación, se estará a lo*

dispuesto respecto en la ordenanza reguladora de la tarifa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo.

Para el caso de abastecimientos de origen diferente a la red de suministro (pozos de autoabastecimiento, etc.), cuyas aguas, una vez utilizadas, sean vertidas a las redes de saneamiento, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Vertidos en sus artículos 9.5. y 32.2 (o concordantes)., debiendo implantar el interesado un contador en su captación.

Cuota fija o por disponibilidad del servicio

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y uso se indican:

<b><u>Cuota fija de servicio</u></b>			
<b><u>Uso doméstico y Benéfico</u></b>			
Contadores de <= 15 mm.	<b>0,3385</b>	<b>Euros/mes</b>	
" 20 mm	<b>0,4437</b>	<b>Euros/mes</b>	
" 25 mm	<b>0,6539</b>	<b>Euros/mes</b>	
" 30 mm	<b>0,8641</b>	<b>Euros/mes</b>	
" 40 mm	<b>1,0745</b>	<b>Euros/mes</b>	
" 50 mm	<b>1,2848</b>	<b>Euros/mes</b>	
" 65 mm	<b>1,4950</b>	<b>Euros/mes</b>	
" 80 mm	<b>1,7053</b>	<b>Euros/mes</b>	
" 100 mm	<b>1,9159</b>	<b>Euros/mes</b>	
" 150 mm	<b>2,1261</b>	<b>Euros/mes</b>	
<b><u>Uso Industrial, obras, comercial y oficial</u></b>			
Contadores de <= 15 mm.	<b>1,9342</b>	<b>Euros/mes</b>	
" 20 mm	<b>2,1759</b>	<b>Euros/mes</b>	
" 25 mm	<b>2,2967</b>	<b>Euros/mes</b>	
" 30 mm	<b>2,4176</b>	<b>Euros/mes</b>	
" 40 mm	<b>2,5387</b>	<b>Euros/mes</b>	
" 50 mm	<b>2,6595</b>	<b>Euros/mes</b>	

"	65 mm	2,7805	Euros/mes
"	80 mm	2,9012	Euros/mes
"	100 mm	3,0220	Euros/mes
"	150 mm	3,1430	Euros/mes

Cuota variable

La prestación a exigir para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

A. Uso doméstico.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

<b>Uso doméstico</b>			
Hasta 2 m <sup>3</sup> /mes	0,2511	Euros/m <sup>3</sup>	
Más de 2 m <sup>3</sup> /mes a 10 m <sup>3</sup> /mes	0,3597	"	
Más de 10 m <sup>3</sup> /mes a 18 m <sup>3</sup> /mes	0,5193	"	
Más de 18 m <sup>3</sup> /mes	0,6604	"	

B. Uso industrial y obras.

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

<b>Uso industrial y obras</b>			
Bloque único	0,7117	Euros/m <sup>3</sup>	

C. Uso comercial y otros.

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

<b>Uso comercial</b>		
Bloque único	<b>0,5262</b>	<b>Euros/m<sup>3</sup></b>

*D. Uso oficial*

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

<b>Usos Oficiales</b>		
Bloque único	<b>0,1841</b>	<b>Euros/m<sup>3</sup></b>

*E. Uso benéfico*

Los consumos se distribuirán en un único bloque en la forma que se indican y se facturarán al precio consignado:

<b>Uso benéficos</b>		
Bloque único	<b>0,0791</b>	<b>Euros/m<sup>3</sup></b>

**ARTÍCULO 5.- ACOMETIDAS**

La cuota correspondiente a la concesión de acometidas a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y de acuerdo con el resultado final que resulte de aplicar, para cada caso, las siguientes expresiones:

$$C1 = 466,3194 \text{ euros / metro} + 443,0153 \text{ euros / registro.}$$

$$C2 = 254,4121 \text{ euros} * N.$$

$$CT = C1 + C2$$

Siendo:

C1: Cuota variable referida al valor de la acometida tipo, expresada en Euros. C2: Cuota variable referida a N, siendo N el número de viviendas y locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida, expresada en euros.

CT: Cuota total a satisfacer. Suma de C1 más C2.

Quando el número de locales no esté estrictamente definido, se considerará una unidad por cada cincuenta metros cuadrados o fracción de superficie total del local. En el caso de edificaciones industriales, comerciales, centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, el valor de N se computará considerando una unidad por cada cien metros cuadrados o fracción de superficie total edificada. Sobre la cuota total que resulte se girarán los impuestos que sean de aplicación. Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con la autorización de EMASAGRA y por instalador autorizado por la misma, se deducirá del importe total de la cuota la cantidad que represente la cuota referida a la acometida tipo (C1).

En las urbanizaciones y polígonos en las que las acometidas, redes interiores, enlaces de estas con las redes públicas y/o los refuerzos, ampliaciones y modificaciones de éstas, hayan sido ejecutadas a cargo del Promotor de la urbanización o polígono, no se liquidará cuota alguna al solicitante de la acometida ya ejecutada. La ampliación de sección de una acometida preexistente, devengará una cantidad equivalente a la cuota variable C1, más la diferencia entre los valores de N para los nuevos vertidos y los que existían antes de la solicitud.

## ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES

### 6.1. Bonificaciones aplicables al servicio de alcantarillado

Para la determinación de la cuantía de las cuotas a satisfacer, se tendrán en cuenta las bonificaciones a los colectivos, de uso doméstico, siguientes:

#### a) Pensionistas y jubilados

(Periodo máximo de dos años, renovables por solicitud previa)

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La suma del importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- Ninguna de las personas residentes podrá ser titular de ningún otro contrato.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

#### a.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).

#### a.2) Cuota variable por consumo:

80% en la tarifa por cuota variable de los m<sup>3</sup> facturados del Bloque I, establecida para el uso doméstico.

60% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada dos años.

#### b) Familias numerosas

(Periodo según vigencia Resolución, renovables por solicitud previa)

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

##### b.1) Cuota variable por consumo:

50% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y Bloque II, establecida para el uso doméstico.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Título de familia numerosa o Resolución que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación.

#### c) Familias con todos sus miembros en situación de desempleo

(Periodo máximo de un año, renovable por solicitud previa)

A los titulares del suministro en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, y cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.

- Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena, o sean beneficiarios de la ayuda del Plan Prepara.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

- Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

c.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).

c.2) Cuota variable por consumo:

80% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I establecida para el uso doméstico.

80% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II establecida para el uso doméstico.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

➤ D.N.I. del titular del suministro.

➤ Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad. ➤ Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).

➤ Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

➤ Certificado de ingresos mensuales SEPE de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

➤ Modelo de declaración responsable (a facilitar por Emasagra), haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de aprobación, debiendo ser renovada cada año.

[d\) Discapacitados con grado igual o superior al 65%](#)

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

Para los titulares del servicio, que ostenten la certificación de Discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65%, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La suma del importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento. Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

e.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).

e.2) Cuota variable por consumo:

80% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I, establecida para el uso doméstico.

60% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

➤ D.N.I. del titular del suministro.

➤ Certificado de Discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65%, expedido por el Organismo competente.

➤ Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad. ➤ Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

#### e) Personas dependientes

(Periodo máximo de dos años, renovables por solicitud previa)

Para los titulares del servicio, que ostenten la condición de persona dependiente por la administración competente, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La suma del importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la



póliza de suministro.

- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

f.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:

50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).

f.2) Cuota variable por consumo:

50% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.

50% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque III, establecida para el uso doméstico.

Con un máximo de hasta 15 m3 al mes.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de consideración de Persona dependiente expedido por el Organismo competente.
- Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad ➤ Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

#### f) Víctimas violencia de género

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Para los titulares del servicio, que ostenten la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La suma del importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no supere unos ingresos anuales equivalentes a 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.
- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

*g.1) Cuota fija por disponibilidad del servicio:*

*50% en la tarifa por la cuota por disponibilidad del servicio establecida para el uso doméstico (Cuota fija).*

*g.2) Cuota variable por consumo:*

*80% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque I, establecida para el uso doméstico.*

*60% en la tarifa por cuota variable de los m3 facturados del Bloque II, establecida para el uso doméstico.*

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

➤ *D.N.I. del titular del suministro.*

➤ *Certificado de consideración de víctima de violencia de género o doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar expedido por el Organismo competente.*

➤ *Certificado de empadronamiento colectivo de menos de 6 meses de antigüedad.* ➤ *Certificado de imputaciones IRPF de la unidad familiar.*

*La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada año."*

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Granada, a 24 de Febrero de 2025

Firmado por: La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayto. de Granada.

M<sup>a</sup> Rosario Pallarés Rodríguez